

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ONGD SOLMAN DE CIUDAD REAL AL AMPARO DEL ART. 22.2 A) Y 28 DE LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

En Ciudad Real, 25 de Junio de 2024

REUNIDOS

De una parte **D. FRANCISCO CAÑIZARES JIMENEZ**, con D.N.I. 05.659.727W, actuando en nombre y en representación **del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real**, con C.I.F. P- 1303400-D y domicilio en Plaza Mayor nº 1, 13001 Ciudad Real, en su calidad de **Alcalde/Presidente**.

Y de otra **D. Gustavo Adolfo González Díaz** con D.N.I. nº 28757079H en nombre y representación de la **ONGD SOLMAN con C.I.F. G-13216122** y domicilio en C/Azucena, 19 - LOCAL 2, C.P. 13002 de Ciudad Real, en su calidad de **Presidente**.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

MANIFIESTAN

Que el objeto de este convenio es canalizar a favor de la ONG SOLIDARIDAD MANCHEGA CON LOS PUEBLOS DE TERCER MUNDO (SOLMAN) una subvención directa con la finalidad de enviar ayuda humanitaria/emergencia, para hacer frente al agravamiento de la situación de precariedad provocado por la actual crisis económica y energética en el cantón de Baga (Togo).

La cuantía de la subvención asciende a 5.000,00 €, que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 2312 48019 "Ayudas cooperación internacional emergencias", del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

El presente Convenio se formaliza en conformidad con los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 9.3 del Texto Regulador de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 27 de mayo de 2021 y publicado en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 120, de 25 de junio de 2021.



De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de este convenio es canalizar a favor de la ONG SOLIDARIDAD MANCHEGA CON LOS PUEBLOS DE TERCER MUNDO (SOLMAN), una subvención directa para enviar ayuda humanitaria/emergencia, con destino al Cantón de Baga, Togo – África.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención asciende a 5.000,00 €, que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 2312 48019 "Ayudas cooperación internacional emergencias", del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION

El proyecto en el que se enmarca esa subvención abarca un plazo de ejecución de **10 meses desde la recepción de los fondos**.

CUARTA.- RÉGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCION

La subvención se hará efectiva en un pago único del importe total de la ayuda concedida, y se realizará, de conformidad con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como pago anticipado que supondrá la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación.

El pago se hará efectivo tras la notificación de la resolución que apruebe la concesión de la subvención, y una vez firmado el presente convenio por ambas partes, siempre y cuando los certificados de estar al corriente con sus obligaciones con la hacienda estatal, local y Seguridad Social sean positivos.

QUINTA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.



SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Constituyen obligaciones del Beneficiario/a:

- No estar incurso en las prohibiciones del art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Local Tributaria, autorizando con la suscripción de este convenio la obtención del certificado acreditativo de esta circunstancia por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como al control financiero efectuado por la Entidad concedente de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en la actividad objeto de subvención, que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en el Presupuesto para su aprobación por el Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- MEDIOS DE DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

El beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Ciudad Real se compromete a abonar, en los términos recogidos en la cláusula cuarta, el importe de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la **ONGD SOLMAN** a tal efecto, una vez firmado el presente convenio por ambas partes y realizados los trámites pertinentes en la Tesorería del Ayuntamiento de Ciudad Real.

El Ayuntamiento de Ciudad Real se compromete a colaborar con la **ONGD SOLMAN**, para el buen desarrollo y ejecución del programa objeto de este convenio.

NOVENA.- ÓRGANO GESTOR

El órgano gestor de esta subvención es la Concejalía de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Ciudad Real. Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Cooperación Internacional, sita en la Calle Barcelona s/n, 13004-Ciudad Real, por teléfono en el 926251741 y 926251750, o por correo electrónico: enotario@aytociudadreal.es.



DÉCIMA.- JUSTIFICACION

La ONGD SOLMAN deberá presentar a través de la sede electrónica, dirigido a la Concejalía de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en el plazo de UN MES a contar desde la realización del objeto del proyecto, y como máximo el 31 de julio de 2025, justificación de la subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación:

- 1. Certificado o declaración, expedido por el Órgano competente, en el que conste:
 - Convenio en el que se enmarca la subvención.
 - Importe de la subvención.
 - Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
 - En su caso, mención de las ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- 2. Una memoria técnica, que especificará los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas.
- 3. Memoria económica, que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.
 - Relación de facturas de los gastos efectuados e imputados a la ayuda concedida.

DECIMOPRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Una vez concedida la subvención, sólo se admitirán modificaciones de resolución en los casos y con los requisitos recogidas en el artículo 14 del Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria el 27 de mayo de 2021 y publicado en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 120 el 25 de junio de 2021.

DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones asumidas en el mismo, lo que conllevará el reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las sanciones a que pueda haber lugar en base a la normativa aplicable.



DECIMOTERCERA.- VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta que haya tenido lugar su completa y correcta justificación. No obstante, serán imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que sean posteriores a la aprobación del Presupuesto en el que figura el crédito señalado en la cláusula segunda.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9.3 del Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria el 27 de mayo de 2021 y publicado en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 120 el 25 de junio de 2021, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

DECIMOCUARTA.- CUESTIONES LIGITIOSAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en todas sus páginas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ALCALDE-PRESIDENTE, SOLMAN PRESIDENTE,

D. Francisco Cañizares Jiménez

D. Gustavo Adolfo González Díaz